

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. ROSINA DEL VILLAR CASAS, ASISTIDA POR LA C. DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA, DIRECTORA JURÍDICA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, ASISTIDO POR EL C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.** Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en materia de anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

**II.** Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**III.** Que en términos de los artículos 108, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en lo sucesivo SNA.

**IV.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA estableció que la obligación de

presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

**V.** Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

**VI.** Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 01 de mayo del 2021.

**VII.** Que con fecha 11 de enero de 2021 el Gobierno del Estado de Baja California, celebró con la Secretaría de la Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual recibe de parte de la Secretaría de la Función Pública la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIII.** Que con fecha 25 de marzo de 2021 la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, celebró con el Instituto Estatal Electoral de Baja California, Convenio de Colaboración mismo que tuvo por objeto que la Secretaría otorgara al Instituto la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollado por la Secretaría de la Función Pública.

**IX.** Que en fecha 11 de octubre y 17 de noviembre de 2022, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicitó mediante oficios números IEEBC/SE/2657/2022 y IEEBC/CGE/2100/2022, que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula



segunda y décima segunda del Convenio de Colaboración descrito en el antecedente que precede, a la fecha cuentan con la infraestructura tecnológica y licencias de cómputo para la recepción y alojamiento de las bases de datos del Sistema, por lo que solicita la celebración del presente instrumento jurídico, a razón de la necesidad de establecer cláusulas respecto a la migración de información que obra en la base de datos de esta Secretaría y vigencia del mismo, por lo que en ese tenor con la suscripción del presente, quedará sin efectos el Convenio celebrado en fecha 25 de marzo de 2021.

## DECLARACIONES

### I. Declara **"LA SECRETARÍA"** QUE:

**I.1.** De conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22, 30, fracción XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, encargada de recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y de Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicos del Estado.

**I.2.** En su representación comparece la persona titular de la **"LA SECRETARÍA"**, la C. ROSINA DEL VILLAR CASAS, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 7 y 8 fracciones XVI y LXXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

**I.3.** Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; tiene entre sus atribuciones llevar el registro y el análisis de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**I.4.** En términos de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 11 de enero de 2021, entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de la Función Pública; se estableció, el Poder Ejecutivo recibe de parte de la Secretaría de la Función Pública, la licencia de uso

no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**. Asimismo, que la Secretaría de la Función Pública, *“otorga a “EL PODER EJECUTIVO” además de la licencia de uso no exclusivo de DeclaraNet, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Baja California, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones”.*

**I.5.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, señala como fin garantizar la transparencia y el combate a la corrupción de la función pública estatal, impulsando los principios rectores de legalidad, respeto a la dignidad de las personas, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público para consolidar la confianza ciudadana de un gobierno honesto a través de la implementación de mecanismos y herramientas tendientes a evaluar, vigilar, controlar y supervisar la ejecución de los recursos y el actuar de los servidores públicos, fijando en su estrategia identificada como número 3 fortalecer la función pública en Baja California, mediante la consolidación de un modelo de gestión abierto y transparente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos disponibles para la generación de valor público.

**I.6.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, en el 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, Baja California.

## **II. Declara “EL INSTITUTO” QUE:**

**II.1.** De conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los



términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**II.2.** De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**II.3.** El C. Luis Alberto Hernández Morales en su carácter de Consejero Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**II.4.** El C. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, goza de la representación legal de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55, fracción I, de la ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.

**II.5.** Mediante oficio número IEEBC/SE/2657/2022, solicitó la celebración del presente instrumento toda vez que se encuentran en posibilidades técnicas suficientes, ya que cuentan con infraestructura y recursos necesarios para alojar la información que obra en base de datos de esta Secretaría, por lo que solicita la migración de archivos mediante el procedimiento respectivo.

**II.6.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Cuauhtémoc número 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21240.

### **III. Declaran "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal



que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.** Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de que **“LA SECRETARÍA”** una vez compartido a **“EL INSTITUTO”** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema de electrónico **DeclaraNet**, y toda vez que se encuentran en posibilidades técnicas suficientes, ya que cuentan con infraestructura y recursos necesarios para alojar la información que obra en base de datos de **“LA SECRETARÍA”** solicita la migración de archivos mediante el procedimiento respectivo.

**III.3.** El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **“LA SECRETARÍA”**, o de **“EL INSTITUTO”** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

**III.4.** Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.5.** El presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

**III.6.** Con la suscripción del presente Convenio de Colaboración se deja sin efectos el instrumento celebrado en fecha 25 de marzo de 2021.

Por lo que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LA SECRETARÍA”** otorgue a **“EL INSTITUTO”** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses

**DeclaraNet** desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de que las personas servidoras públicas de **"EL INSTITUTO"**, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y toda vez que se encuentran en posibilidades técnicas suficientes, ya que cuentan con infraestructura y recursos necesarios para alojar la información que obra en base de datos de **"LA SECRETARÍA"**, así como establecer las bases para la migración de archivos mediante el procedimiento respectivo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

### I. **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Conceder en su carácter de titular de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** a **"EL INSTITUTO"**, la sublicencia del sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- b) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** copia de los documentos y manuales que integran la documentación, incluyendo los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema;
- c) Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designadas por **"EL INSTITUTO"** para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos; y
- d) Migrar la información de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses que obran en la base de datos de **"LA SECRETARÍA"** presentadas por los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"**.

### II. **"EL INSTITUTO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Recibir el derecho de sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico



de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** al que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

- c) Recibir de **"LA SECRETARÍA"** la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos, con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema que le entrega **"LA SECRETARÍA"**;
- g) Adecuar y mantener actualizada su normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- h) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información;
- i) Proponer a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- j) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación, y

- k) Poner a disposición de la **“LA SECRETARÍA”** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la **“LA SECRETARÍA”**.

### III. **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **“EL INSTITUTO”**, y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el sistema del **Declaranet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

### TERCERA. USO DEL SISTEMA

**“LA SECRETARÍA”** otorga a **“EL INSTITUTO”** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet**. Dicha sublicencia no implica derecho alguno a favor de **“EL INSTITUTO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. **“LA SECRETARÍA”** conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

**“EL INSTITUTO”** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

**“EL INSTITUTO”** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema **“Declaranet”**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **“Declaranet”**, en sus instalaciones.

### CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **“LAS PARTES”** formará parte integrante del sistema **DeclaraNet** y será propiedad de su desarrolladora quien es **“LA SECRETARÍA”**; no obstante, sobre las partes que adecue o modifique **“EL INSTITUTO”**, **“LA SECRETARÍA”** podrá otorgar a **“EL INSTITUTO”** una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- I. Notificar previamente a la **“LA SECRETARÍA”** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **DeclaraNet**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de **“hardware”** o **“software”**, arquitectura e infraestructura, y
- II. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** en un plazo máximo de 15 días hábiles, contando a partir de la modificación, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado cambio en la funcionalidad del sistema **DeclaraNet**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **“LA SECRETARÍA”**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de **“LA SECRETARÍA”**.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** comunicará a **“EL INSTITUTO”** sobre las nuevas versiones del sistema **DeclaraNet**, con el objeto de que en su caso, **“EL INSTITUTO”**, solicite se le proporcione la última versión.

#### **QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

- I. Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **“LA SECRETARÍA”**;
- II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con

respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema;

- III. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho; y
- IV. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

#### **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, jefe del Departamento Jurídico Contencioso y jefe del Departamento de Tecnologías de la Información para el Control Gubernamental de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Por parte de **"EL INSTITUTO"** a quien ocupe la titularidad del Departamento de Control Interno de **"EL INSTITUTO"**.

**"LAS PARTES"** podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

## **SÉPTIMA. AUTONOMÍA.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

## **OCTAVA. RECURSOS.**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“LA SECRETARÍA”** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la ciudad de Mexicali, Baja California, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“EL INSTITUTO”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“EL INSTITUTO”** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

## **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al

trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

#### **DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2027, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo dejando sin efectos el instrumento celebrado en fecha 25 de marzo de 2021.

#### **DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere



corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 16 de febrero de 2023.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**ROSINA DEL VILLAR CASAS**  
**SECRETARIA DE LA**  
**HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN**  
**PÚBLICA**

**DULCE MARÍA MENDIVIL GARCÍA**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE**  
**RESPONSABILIDADES Y**  
**SITUACIÓN PATRIMONIAL**

**POR “EL INSTITUTO”**

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ**  
**MORALES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**